

Fecha del Informe: 27 de julio de 2022

**INFORME DE AUDITORÍA No. 8.2022**  
**AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO DE LA**  
**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE**  
**MANIZALES**  
**SEGUNDO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2022**



<https://altiorconsulting.com/control-de-costos-en-una-empresa-que-es-y-ejemplos/>

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 [contacto@erum.gov.co](mailto:contacto@erum.gov.co) • [www.erum.gov.co](http://www.erum.gov.co)

## 1. PRESENTACIÓN

El artículo 209 de la constitución Política dice: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

En el artículo 269 de la CP, se establece que “las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas. ”

- ***La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:***

**ARTÍCULO 1º. Definición del control interno.** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 [contacto@erum.gov.co](mailto:contacto@erum.gov.co) • [www.erum.gov.co](http://www.erum.gov.co)

con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

El artículo 9° de la Ley 87 de 1993: "Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos". Modelo Estándar de Control Interno – MECI:

El artículo 1° del Decreto Nacional 943 del 21 de mayo de 2014, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)", compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015 en el numeral 2.2.21.6.1, "adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 [contacto@erum.gov.co](mailto:contacto@erum.gov.co) • [www.erum.gov.co](http://www.erum.gov.co)

Interno, el cual hace parte integral del Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado”

## 2. MARCO LEGAL

El Decreto Nacional 1068 de 2015; artículo 2.8.4.8.2 “Verificación de cumplimiento de disposiciones. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; esta dependencia preparará y enviara al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.”

“En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.”

Directiva Presidencial 1 de 2016, la presente Directiva imparte instrucciones en el marco del Plan de Austeridad iniciado por el Gobierno nacional desde 2014. Estas medidas son adicionales al recorte del 1% en gastos de funcionamiento e inversión.

“El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”. Complementariamente el Decreto Nacional 648 de 2017: “Por el cual se

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,” que en su Artículo 2.2.21.4.9 Informes, literal h. “De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015”.

Se menciona algunas normas que hacen referencia a la austeridad en el gasto público:

- Decreto 26 de 1998. “Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público”
- Decreto 1737 y 1738 de 1998, “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” Emanados del ministerio de hacienda y crédito público.
- Decreto 2209 de 1998. “Por el cual se modifican parcialmente los Decreto 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998”.
- Decreto 2445 de 2000 “Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del Decreto · 1737 de 1998”.
- Decreto 2465 de 2000 “Por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1737 de 1998”.
- Decreto 0984 de mayo 14 de 2012 Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.

### **3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 INFORMACIÓN GENERAL**

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 [contacto@erum.gov.co](mailto:contacto@erum.gov.co) • [www.erum.gov.co](http://www.erum.gov.co)

### 3.2. OBJETIVO

Realizar seguimiento a la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en cumplimiento al principio de economía sobre la responsabilidad en materia de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público.<sup>1</sup>

### 3.3. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la elaboración del presente informe se consolidó la información aportada por las diferentes áreas de la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales, correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2022, lo que permitió a esta oficina de control interno fundamentar las conclusiones aquí presentadas.

### 4. RESULTADOS

De la revisión al marco normativo en materia de austeridad del gasto público se evidencia el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998, de igual forma lo normado en el Decreto 26 de 1998, tal como se puede apreciar en cuadro adjunto donde se realiza una discriminación detallada a su articulado;

<sup>1</sup> file:///C:/Users/aahenao/Downloads/Informe-de-Austeridad-y-Eficiencia-del-Gasto-P%C3%BAblico-%E2%80%93-primer-trimestre.pdf

DECRETO 26 DE 1998

DISPOSICIÓN NORMATIVA POR ARTICULADO	RESULTADO DE LA REVISIÓN	DISPOSICIÓN NORMATIVA POR ARTICULADO	RESULTADO DE LA REVISIÓN
ARTÍCULO 2º. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	Se cuenta con presupuesto para la vigencia 2022 y disponibilidad presupuestal para gastos de personal.	ARTÍCULO 8º. Derogado por el Decreto Nacional 1737 de 1998 Las publicaciones se harán prescindiendo de materiales costosos o lujosos y en el número que sea indispensable.	no se realizaron pagos por publicaciones durante el primer trimestre
ARTÍCULO 3º. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	N/A	ARTÍCULO 9º. Derogado por el Decreto Nacional 1737 de 1998. Sólo el Congreso de la República, la Presidencia de la República y los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior podrán efectuar recepciones oficiales para atender a Jefes de Estado, Ministros, delegaciones oficiales y personalidades políticas, culturales, científicas o comerciales de otros países que visiten la República de Colombia y en honor de personalidades nacionales.	N/A
ARTÍCULO 4º. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	N/A	ARTÍCULO 10. Prohibase a los servidores públicos la realización de gastos suntuarios, la impresión, suministro y utilización con cargo al Tesoro Público de tarjetas de presentación, de Navidad, conmemoraciones, aniversarios o similares y el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.	No se evidencia
ARTÍCULO 5º. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.	La vinculación de personal para el primer trimestre se realizó conforme a la normatividad vigente.	ARTÍCULO 11. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	No se evidencia
ARTÍCULO 6º. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	No se evidencio el pago de erogaciones	ARTÍCULO 12. No se podrán hacer erogaciones para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales o entidades del mismo orden. En consecuencia, no se podrá autorizar pagos por acciones, inscripciones, cuotas de sostenimiento o gastos para recepciones, invitaciones o atenciones similares.	No se evidencia
ARTÍCULO 7º. Prohibase ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios.	No se evidencio la realización de erogaciones para fiestas o agasajos	ARTÍCULO 13. Derogado por el Decreto Nacional 1737 de 1998 Sólo podrá asignarse vehículo a los ministros y viceministros; los directores y subdirectores de los departamentos administrativos; los superintendentes y jefes de unidades administrativas especiales; los secretarios y consejeros de la Presidencia de la República; los embajadores y cónsules; los superintendentes delegados; los secretarios generales y directores de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y unidades administrativas especiales; los asesores de los ministros y de los directores de departamentos administrativos, cuando éstos así lo determinen.	Se da cumplimiento, un vehículo asignado a la Gerencia General placas OUC055

DECRETO 26 DE 1998

DISPOSICIÓN NORMATIVA POR ARTICULADO	RESULTADO DE LA REVISIÓN	DISPOSICIÓN NORMATIVA POR ARTICULADO	RESULTADO DE LA REVISIÓN
ARTÍCULO 14. Los órganos públicos, cuando tengan disponibles vehículos, conformarán un grupo con ellos para atender las necesidades ocasionales e indispensables del servicio así como para el desarrollo de sus funciones. Se incluyen las actividades necesarias para atender la seguridad de los funcionarios públicos.	En la actualidad el vehículo de placas JX383 esta fuera de servicio	ARTÍCULO 20. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	Se esta dando cumplimiento.
ARTÍCULO 15. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico.	No se evidencia	ARTÍCULO 21. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	No se evidencia
ARTÍCULO 16. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo. Todas las demás comisiones, incluidas las del jefe del órgano adscrito o vinculado a que hace referencia el inciso anterior, continuarán siendo otorgadas de conformidad con las disposiciones vigentes.	No se evidencian erogaciones por este concepto	ARTÍCULO 23. Los órganos públicos sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida.	No se evidencia contratos de consultoría
ARTÍCULO 17. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	N/A	ARTÍCULO 24. Derogado por el art. 2, Decreto Nacional 2785 de 2011. No podrá pactarse remuneración para el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que presten servicios en forma continua para asuntos propios del órgano público por un valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe del órgano público respectivo.	No se evidencia contrataciones con estas especificaciones
ARTÍCULO 18. Modificado art. 1 Decreto Nacional 476 de 2000 A los comisionados al exterior se los podrá suministrar pasajes aéreos, marítimos o terrestres sólo en clase económica. El Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Representantes, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación, los presidentes de las altas cortes, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Defensor del Pueblo podrán viajar en primera clase. Los ministros y viceministros del despacho, los directores y subdirectores de los departamentos administrativos, los miembros del Congreso, los embajadores, los magistrados de las altas cortes y los superintendentes podrán viajar en clase ejecutiva.	en la actualidad no se tiene convenio con ninguna aerolínea, sin embargo los desplazamientos necesarios durante el primer trimestre del 2022, son considerados razonables dentro del marco de autenticidad del gasto.	ARTÍCULO 25. Las entidades territoriales deberán adoptar medidas similares que sigan los lineamientos de este decreto tendientes a racionalizar el gasto público, adaptándolas a la organización territorial.	Se han establecido medidas para controlar el gasto
ARTÍCULO 19. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberán reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	No se evidencia, situaciones que ameriten devoluciones		



## 4.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

TOTAL PLANTA DE PERSONAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No 165 DE 2017					
GRADO	NIVELES				TOTAL
	DIRECTIVO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TÉCNICO	
1	4		5	2	
2	3	3		2	
3	2			2	
4	1				
5	1				
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>25</b>

	CANTIDAD	PORCENTAJE
PLANTA DE PERSONAL	25	
VACANTE	11	44%
ACTIVOS	14	56%

VACANTES EMPRESA RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES				
	CARGO / GRADO	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO
1	Director de Comunicaciones	X		
2	Director de Gestión Contractual	X		
3	profesional universitario planeación estratégica		X	
4	profesional especializado presupuesto		X	
5	profesional universitario Gestión Social		X	
6	profesional Universitario Proyectos		X	
7	Profesional Universitario Gestión Predial		X	
8	Profesional Universitario Sistemas		X	
9	Técnico Gestión Humana			X

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 [contacto@erum.gov.co](mailto:contacto@erum.gov.co) • [www.erum.gov.co](http://www.erum.gov.co)

10	Técnico Recepción			X
11	Técnico en Ventanilla única			X

Para el trimestre inmediatamente anterior a la vigencia auditada se encontraban 12 cargos vacantes, cifra que fue modificada por el nombramiento del subgerente administrativo y financiero, quedando así 11 cargos vacantes de la estructura orgánica planteada en la Resolución No 165 de 2017, sin embargo, existen estudios técnicos y análisis de condiciones para un rediseño institucional, se requiere una actualización de procesos y procedimientos.

#### 4.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Según información suministrada por el área encargada, para el segundo trimestre de 2022, no se suscribieron contratos.

#### 4.3. PUBLICIDAD IMPRESA Y PUBLICACIONES

No se presentaron contratos por este concepto para la vigencia auditada.

#### 4.4. GASTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ARRENDAMIENTOS

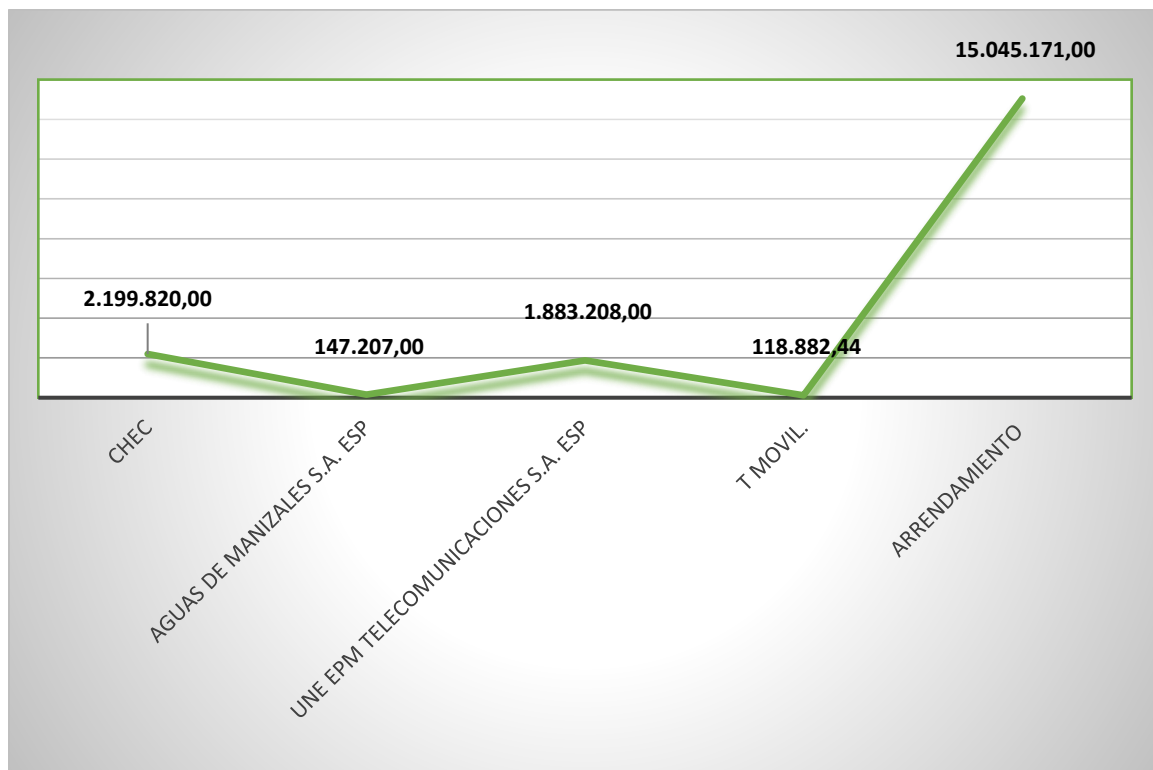
SERVICIOS PUBLICOS CON CORTE ABRIL - JUNIO						
NIT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR	FECHA DE PAGO
<b>FACTURA DE ENERGIA</b>						
890800128	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P	GP	97	11/04/2022	740.607,00	11/04/2022
890800128	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P	GP	142	20/05/2022	641.136,00	20/05/2022
890800128	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P	GP	177	21/06/2022	818.077,00	21/06/2022
					2.199.820,00	
<b>FACTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>						
810000598	AGUAS DE MANIZALES S.A. ESP	GP	135	20/05/2022	94.134,00	20/05/2022
810000598	AGUAS DE MANIZALES S.A. ESP	GP	178	21/06/2022	53.073,00	21/06/2022
					147.207,00	
<b>FACTURA DE TELEFONIA E INTERNET</b>						
900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	GP	115	2/05/2022	627.736,00	2/05/2022
900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	GP	154	27/05/2022	627.736,00	27/05/2022
900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	GP	180	21/06/2022	627.736,00	21/06/2022
					1.883.208,00	
<b>FACTURA DE CELULAR LINEA CORPORATIVA</b>						
800153993	COMUNICACION CELULAR S.A.	GP	116	2/05/2022	46.620,41	2/05/2022
800153993	COMUNICACION CELULAR S.A.	GP	148	27/05/2022	72.262,03	27/05/2022
					118.882,44	

Para el primer trimestre del año 2022 fue cancelado un valor de \$ **3.568.996** por concepto de servicios públicos mientras que para el segundo semestre fueron registrados pagos por valor de \$ **4.349.117**, se precisa que para los meses de enero a marzo de la presente anualidad solo se reflejó un pago a la central Hidroeléctrica de Caldas en comparación con la vigencia auditada donde se reflejan tres pagos, no obstante, el valor diferencial entre los datos comparados es de \$ **780.121**.

ARRENDAMIENTO CON CORTE ABRIL - JUNIO						
NIT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR	FECHA DE PAGO
ARRENDAMIENTO						
890801059	INFIMANIZALES	GP	151	27/05/2022	5.015.057,00	27/05/2022
890801059	INFIMANIZALES	GP	137	20/05/2022	5.015.057,00	20/05/2022
890801059	INFIMANIZALES	GP	185	24/06/2022	5.015.057,00	24/06/2022

## GASTOS SEGUNDO TRIMESTRE 2022

La siguiente gráfica muestra el comportamiento de los gastos de funcionamiento reportados por la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales para el segundo trimestre del año 2022.



Se observa que el pago por concepto de arrendamiento representa el 77.5

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

% de las erogaciones correspondientes a la vigencia auditada, seguido por el pago efectuado a la empresa UNE EPM.

#### 4.5. GASTOS TRANSPORTE Y PARQUE AUTOMOTOR

Se suscribió contrato con la empresa DISTRACOM S.A<sup>2</sup>., por valor de \$ 5.935.245.00, monto agotable, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES REQUERIDOS PARA EL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S -. ERUM S.A.S., para el segundo trimestre se realizaron las siguientes erogaciones:

COMBUSTIBLE CON CORTE A JUNIO						
NIT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR	FECHA DE PAGO
ARRENDAMIENTO						
811009788	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM AV DEL RIO	GP	101	11/04/2022	689.248,00	11/04/2022
811009788	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM AV DEL RIO	GP	182	21/06/2022	988.813,00	21/06/2022
					1.678.061,00	

La fuente de la información corresponde a los movimientos financieros registrados por la dependencia encargada, para el primer trimestre por concepto de combustible se reporta un valor de \$ **472.312** mientras que para la vigencia auditada un valor de \$ **1.678.061**, sin embargo, esta diferencia no está directamente asociada al consumo de combustible pues en el proceso auditor se pudo establecer que tal diferencia corresponde a la irregularidad en la facturación presentada por el proveedor **Estación de Servicios Distracom Av Del Rio**.

<sup>2</sup> El primer trimestre fue registrado contrato para el suministro de combustible con la Organización Terpel S.A, sin embargo, se establece que la empresa contratada es Distracom.

#### 4.6. PAPELERÍA

Para esta vigencia no se presentaron erogaciones por este concepto.

#### 4.7. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

DATOS DEL FUNCIONARIO	RESOLUCIÓN	FECHA	VIATICOS	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	DEVOLUCIÓN	TOTAL
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SADDY	43	1/04/2022	1436173			1.436.173
LUCAS RINCON MUÑOZ	45	4/04/2022	1476935			1.476.935
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SADDY	64	16/05/2022	890283			890.283
GERARDO BONILLA	NO REGISTRA	29/04/2022	97600			97.600
JUAN CARLOS CARDONA GIRALDO	65	16/05/2022	756530		147549	608.981
						4.509.972

Como se aprecia en el cuadro anterior en el primer trimestre del año 2022 se realizaron erogaciones por concepto de viáticos y gastos de desplazamiento por valor de \$ 4.509. 972.oo.

#### 4.8. SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO

Se suscribió contrato con C.I INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.- JORGE EDIER PATIÑO LOPEZ., por valor de \$ 14.128.964.oo, cuyo objeto es, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, LABORES DE LIMPIEZA Y ASEO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S - ERUM S.A.S. Para la vigencia auditada se presentaron pagos por este concepto así;

ASEO Y CAFETERIA CON CORTE ABRIL - JUNIO						
NIT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR	FECHA DE PAGO
ARRENDAMIENTO						
900233026	C.I.INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S	GP	98	11/04/2022	1.741.841,00	11/04/2022
900233026	C.I.INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S	GP	196	30/06/2022	1.741.841,00	30/06/2022
					3.483.682,00	

En el siguiente cuadro se aprecia datos de contrato suscrito con la Comercializadora Mercaldas para la compra de insumos de aseo y cafetería para la vigencia 2022.

Nº. DE CONTRATO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO	CONTRATISTA	NIT	DÍGITO DE VERIFICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
024-2022	1/04/2022	6/04/2022	COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A. - JORGE HERNAN TORO MEJIA	900.273.686	8	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S - ERUM S.A.S., PARA LA VIGENCIA 2022	06 ABRIL HASTA POR 15 DIAS CALENDARIO	\$ 2.099.420

Se realizaron pagos por catering por valor de \$1.357.000 los cuales han sido registrados como gastos por concepto apoyo en la gestión, incluido el servicio de catering cuando se requiera, para atender las reuniones de trabajo erum s.a.s. así;

SERVICIO DE CATERING CON CORTE ABRIL - JUNIO						
NIT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR	FECHA DE PAGO
ARRENDAMIENTO						
901086312	CUINA S.A.S	GP	99	11/04/2022	286.000,00	11/04/2022
901086312	CUINA S.A.S	GP	127	11/05/2022	321.000,00	11/05/2022
901086312	CUINA S.A.S	GP	136	20/05/2022	191.900,00	20/05/2022
901086312	CUINA S.A.S	GP	176	21/06/2022	247.300,00	21/06/2022
901086312	CUINA S.A.S	GP	197	30/06/2022	310.800,00	30/06/2022
					1.357.000,00	

#### 4.9. VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

No se realizaron contratos por concepto de vigilancia y seguridad privada.

#### 5.0. CONCLUSIÓN

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630



En el marco del Plan de Austeridad iniciado por el Gobierno nacional desde 2014, se concluye, que la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales ERUM para el segundo trimestre de esta anualidad registró gastos ajustados a las necesidades de funcionamiento.

Nota 1: Las evidencias reposan como soporte del informe.

Nota 2: La información fuente fue suministrada por las áreas (Financiera, jurídica y Gestión de talento Humano).

**ANYELA ANDREA HENAO LONDOÑO**

Directora de Evaluación y Control

Original firmado